

Bogotá D.C., 12 de agosto de 2021

Señora

JUEZ 36 DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIA MÚLTIPLE

BOGOTA D.C.

ASUNTO: 110014189036202100411

Proceso ejecutivo: Dte: JORGE ENRIQUE PEÑA VILLAMIL

Ddos: KAROL VERGARA MONROY y JONATHAN ALEXANDER ALVAREZ C.

JORGE ENRIQUE PEÑA VILLAMIL, en mi condición de demandante obrando en causa propia, conforme al art. 441 del C.G. del P. procedo a presentar la liquidación del crédito y costas, así:

1. \$800.000= Por concepto de arrendamiento del 20 de abril/2020 al 19 de mayo de 2020.
2. \$800.000= Por concepto de arrendamiento del 20 de mayo/2020 al 19 de junio de 2020.
3. \$800.000= Por concepto de arrendamiento del 20 de junio/2020 al 19 de julio de 2020.
4. \$293.333= Por concepto de arrendamiento del 20 de julio/2020 al 1o de agosto de 2020.
5. \$ 4.920= Por intereses civiles 0.5% mensual causados del 25 de abril/2020 a hoy.
6. \$ 4.880= Por intereses civiles 0.5% mensual causados del 25 de mayo/2020 a hoy.
7. \$ 4.840= Por intereses civiles 0.5% mensual causados del 25 de junio/2020 a hoy.
8. \$ 4.800= Por intereses civiles 0.5% mensual causados del 25 de julio/2020 a hoy.
9. \$284.586= Por concepto de Factura servicio de Acueducto, alcantarillado y aseo.
10. \$ 78.254= Por intereses comerciales 2.5 mensual desde que pagué la factura 20 Sept/20
11. \$ 34.110= Por concepto de Factura de gas VANTI S.A. ESP
12. \$ 9.380= Por intereses comerciales 2.5% mensual desde que pagué la factura 17 sept/20
13. \$160.000= Por agencias en derecho liquidadas por el Despacho.
14. GRAN TOTAL: TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRES PESOS  
MCTE.....(\$3.279.103)

Con mi acostumbrado respeto,

JORGE ENRIQUE PEÑA VILLAMIL

Registro Nacional de Abogado No 24096 del C.S. de la J.

[Alfinala@gmail.com](mailto:Alfinala@gmail.com) 3103233862

